



Resolución *Directoral* N° 4 6 6 -2015-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 19 NOV 2015

VISTO, el Expediente N° 044135-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, presentado por el señor Pedro Rodrigo Rosell Tola, en su calidad de representante legal de la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V.S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)"*. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: *"(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos"*;

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado reglamento;



Que, en su artículo 3° se determina que las disposiciones contenidas en el citado reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en su artículo 10° se define que: *"Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 399-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2015 (Expediente N° 026590-2015), se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", a cargo del licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo (Director), con R.N.A. N° CS-1077, solicitada por la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C. (Titular y financiante), por un periodo de dos (02) meses, en la modalidad de proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área, ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín, a ejecutarse en la siguiente área:

Cuadro de datos técnicos del sitio arqueológico Tranca Grande 1 (WGS84)					
Vértice	Lado	Distancia (m)	Ángulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	91.92	97°7'30"	474514.0335	8703272.9163
2	2-3	65.12	78°14'22"	474466.8957	8703193.9984
3	3-4	87.24	104°28'36"	474418.9726	8703238.0822
4	4-1	68.41	80°9'32"	474460.1069	8703315.0105
Área: 5,870.00 m ² / Perímetro: 312.69 m					

Que, a través de Carta N° TU5-092-2015 presentada con fecha 06 de noviembre de 2015 (Expediente N° 044135-2015), el señor Pedro Rodrigo Rosell Tola, en su calidad de representante legal de la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C., solicita la ampliación de la vigencia de la autorización del proyecto en mención, por un periodo de un (01) mes; en ese sentido, expone las razones que fundamentan su petitorio;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe Técnico N° 1856-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 11 de noviembre de 2015, concluye que la solicitud de ampliación de la vigencia de la autorización presentada por la administrada cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo que recomienda se autorice la misma por un periodo de un (01) mes;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas: *"Se podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la autorización cuando la intervención no haya podido cumplir sus objetivos en el plazo previsto. La autorización se ampliará, por única vez, por un período no mayor a la mitad del plazo autorizado inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente."*;



Resolución *Directoral* N° 4 6 6 -2015-DGPA-VMPCIC/MC

Que, mediante Informe Legal N° 271-2015-JIM-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de noviembre de 2015, Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC “Lineamientos para la Inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia de la autorización, por única vez, otorgada al licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo (Director), con R.N.A. N° CS-1077, mediante Resolución *Directoral* N° 399-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2015, para la ejecución del “Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1”, ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín, por un periodo de un (01) mes.

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás artículos de la Resolución *Directoral* N° 399-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2015, que autorizó la ejecución del proyecto en mención.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Luis Felipe Mejía Huaman
Director General